

DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: bolsa operarios servicios múltiples	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Codigo para validación: VMRTV-R1Q17-2LDHN Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:22:23 Pgina 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA.Firmado 08/06/2026 09:46	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 09:46



Ayuntamiento E.L.M. de Guadajira
C/ las Mercedes nº5
05187 Guadajira
(Badajoz)
Tel. 924 44 98 21

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERARIOS/AS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA PARA EL AÑO 2026

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de la selección para la constitución de una bolsa de empleo de Operarios/as , de este Ayuntamiento.

A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de empleo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado, para el año 2026.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación, y se realizará mediante convocatoria pública en el Tablón de Anuncios y en el BANDO MOVIL.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Funciones del puesto de trabajo

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1.- Los cometidos de los puestos de trabajo serán:

- Operarios /as de limpieza viarias, jardines e instalaciones y dependencias municipales.
- Operarios/as encargados /as de vigilancia y limpieza de instalaciones deportivas.
- Sustitución de vacaciones de Encargado de usos múltiples, lo que conlleva gestión del personal existente, asistencia a reuniones organizativas con Alcalde y Concejal de infraestructuras.
- Seguimiento de planning acordado en dichas reuniones organizativas de las tareas quincenales acordadas.

2- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea

encomendado por el Ayuntamiento.

TERCERO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo, el horario y la duración del contrato que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, sábados, domingos y festivos.

Se establece un periodo de prueba de un mes máximo, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la Bolsa legalmente constituida por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el periodo de prueba y así sucesivamente.

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80651 VMRTV-R1Q17-2LDHN 4374D4548AUCB23C8FCDF7883A488D648EC851A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada Ley.

QUINTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador formado por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo será nombrado mediante Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente titular y suplente, uno o dos vocales, titulares y suplentes, y un secretario titular y suplente con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El secretario actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 88851 VMRTV-R1Q17-2LDHN 4374D4548A0CB23C8FCDF78B3A48D046C851A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEXTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadajira, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 18.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales (DEL 9 al 18 DE JUNIO, ambos inclusive), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en el BANDO MOVIL. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos y en el BANDO MOVIL.

- La solicitud deberá ir acompañada por:
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación relacionada con la parte de concurso.

SEPTIMO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de edictos y en el BANDO MOVIL. Se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de edictos y en el BANDO MOVIL. En la misma publicación se hará constar fecha, lugar y hora de la realización del examen o 1ª de las pruebas selectiva. En el caso de no haber ninguna subsanación, la lista provisional se elevará directamente a definitiva.

OCTAVO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

CONCURSO- OPOSICIÓN:

FASE DE OPOSICIÓN:

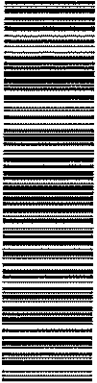
La prueba teórica se conformará con arreglo a los principios de especialización de actividades y la cualificación de los /as aspirantes (temario anexo II) y constará de dos partes diferenciadas:

A.- 15 preguntas tipo test (6 puntos).

B.- 5 preguntas a desarrollar (4 puntos).

A contestar en un tiempo máximo de 30 minutos. No es necesario nota de corte para superar las pruebas

La fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas se señalará en los anuncios en los que se publique la relación definitiva de admitidos y excluidos.



FASE DE CONCURSO:

- Carnet de conducir: 1 puntos.
- Carnet de Fitosanitario: 1,5 puntos.
- Curso relacionados con el manejo de: desbrozadora de mano / motosierra / uso o manejo de Dumper, etc.: Por cada 20 horas de curso: 0,1, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Por cada mes de experiencia, a jornada completa en peón de servicios múltiples, jardinería, albañilería, etc.: 0,025 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. (Para poder puntuar este apartado, la documentación a evaluar es contrato de trabajo certificado de empresa y vida laboral).
- TPC: 1 punto.

NOVENO. Criterios para dirimir empates y relación de Aprobados

En el supuesto de que varios candidatos/as obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

- La persona que obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.
- La persona que obtenga más puntuación en la parte de concurso.
- Si siguiera persistiendo el empate, el tribunal Calificador decidirá la forma de desempate.
-

El Tribunal de Selección, tras calificar los ejercicios teórico y práctico de los aspirantes, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BANDO MOVIL, l@s candidat@s seleccionad@s del presente proceso y transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las calificaciones, el Tribunal Calificador ordenará los aspirantes que hayan superado las pruebas por orden de puntuación sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios para la inclusión en ese orden en la Bolsa de Trabajo.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada según la legislación laboral.

DÉCIMO. Bolsa de Trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura con carácter temporal, en casos de vacante o enfermedad y necesidad del servicio. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima del año en curso, 2026, pudiendo ser prorrogada.

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: bolsa operarios servicios múltiples	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Codigo para validación: VMRTV-R1Q17-2LDHN Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:22:23 Pglna 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA Firmado 08/06/2026 09:46	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 88851-VMRTV-R1Q17-2LDHN 4374D4546A0C93C6FCDF78B3A488D646EC951A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

UNDÉCIMO. Supuestos de creación de la bolsa y características del contrato.

1.- Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno/a o varios/as de los/as candidatos/as integrados/as en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a.- Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b.- Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad y resto de permisos y licencias.
- c.- Acumulación de tareas en los supuestos legalmente definidos.
- d.- Sustitución por disfrute de vacaciones del personal laboral.
- e.- Excepcionalmente, cuando por acumulación de tareas en la actividad normal del servicio así lo exija.

DUODÉCIMO. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Cuando las necesidades del servicio así lo requiera y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base décima, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

La bolsa de empleo permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 2025. Cada contrato que se produzca, una vez completado el período de contratación, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita, telefónica o electrónica de su recepción.

El/a aspirante llamado/a dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

DÉCIMO TERCERO. Incidencias

Si el día de finalización del plazo o de actuación obligada fuese sábado, domingo o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

.OTROS DOCUMENTOS: bolsa operarios servicios múltiples

Código para validación: **VMRTV-R1Q17-2LDHN**
Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:22:23
Pgina 7 de 11

El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA Firmado 08-06-2026 09:46

FIRMADO
08/06/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 88851 VMRTV-R1Q17-2LDHN 4374D4548A0CB23C6FCDF78B3A488D546EC851A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de un mes ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Guadajira, , a fecha de la firma electrónica. Fdo.: el Alcalde, Sergio Fernández Aguado.

.OTROS DOCUMENTOS: bolsa operarios servicios múltiples

Código para validación: **VMRTV-R1Q17-2LDHN**

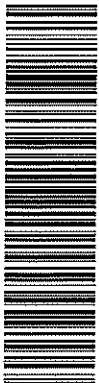
Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:22:23

Página 8 de 11

El documento ha sido firmado por :

1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA Firmado 08/06/2026 09:45

FIRMADO
08/06/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 88651VMRTV-R1Q17-2LDHN-4374D4548A0C0923C6FCDF78B3A48D646EC851A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO II

TEMARIO OPOSICIÓN

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Nociones básicas de albañilería.
- 2.- Herramientas, utensilios y maquinarias de albañilería.
- 3.- Nociones básicas de jardinería.
- 4.- Herramientas, utensilios y maquinarias de jardinería.
- 5.- Nociones básicas de limpieza viaria, en general.
- 6.- Herramientas, utensilios y maquinarias de limpieza viaria.
- 7.- Nociones básicas de electricidad y fontanería.
- 8.- Herramientas, utensilios y maquinaria de electricidad y fontanería.
- 9.- Nociones básicas de pintura.
- 10.- Herramientas, utensilios y maquinaria de pintura, en general.
- 11.- Prevención de riesgos laborales, en general.

DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: bolsa operarios servicios múltiples	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Codigo para validación: VMRTV-R1Q17-2LDHN Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:22:23 Pgina 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA <small>Firmado 08/06/2026 09:46</small>	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 09:46



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, calle _____ nº _____.
Teléfono _____, móvil _____

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado oposición la formación de una bolsa de empleo para cubrir puestos de Operarios/as de servicios múltiples del Ayuntamiento de Guadajira, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y en el BANDO MOVIL.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Se adjunta en la presente solicitud copia del D.N.I y copia de la demás documentación.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Operario/a de servicios múltiples del Ayuntamiento de Guadajira.

En....., a.....de.....de 202_.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 88651-VMRTV-R1Q17-2LDHN 4374D4548A0CB23C6CFDF78B3A488D646EC951A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO

OTROS DOCUMENTOS: bolsa operarios servicios múltiples

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: VMRTV-R1Q17-2LDHN
Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:22:23
Página 10 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA Firmado 08/06/2026 09:46

ESTADO

FIRMADO
08/06/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 98851-VMRTV-R1Q17-2LDHN-4374D4548A0CB23C6FCDF78B3A468D646EC851A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El/a solicitante, Fdo.:.....